



Cerro Sombrero, 19 de abril de 2018

DECRETO ALCALDICIO NUM. 168/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de abril del 2018, de la Directora de Secplan, Madalen Malarée, que solicita Decreto de aprobación de modificación de contrato "CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES EN LA COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El Decreto Municipal N°551 de fecha 25 de octubre de 2017 que autoriza la contratación directa y adjudica a la empresa BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. – BTA, la "CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES EN LA COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El Contrato firmado entre la empresa BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. – BTA y la Municipalidad de Primavera, para llevar a efecto la "CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES EN LA COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de decretar la modificación al contrato correspondiente.

DECRETO

1° REGULARÍCESE la aprobación de la modificación del contrato "CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES EN LA COMUNA DE PRIMAVERA", de fecha 22 de marzo del 2018, firmada entre la empresa BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. – BTA y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA MODIFICATORIA CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 22 de marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad N° 8.067.364-7, chileno, domiciliado en calle Arturo Prat número 191 de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la empresa **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. – BTA**, rut 96.751.440-3, representada legalmente por su Gerente General don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, rut [REDACTED], ambos domiciliados en Luis Carrera 1742, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**" o "**LA EMPRESA CONSULTORA**" indistintamente, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria que viene en modificar el contrato de ejecución de obras celebrado con fecha 25 de octubre de 2017.

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 25.10.17 se firma contrato entre las partes, el que se ajusta a los términos de referencia, adjudicado por medio de trato directo a la empresa **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. – BTA**, rut 96.751.440-3, la CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA”.
2. Con fecha 7 de noviembre de 2017 se realiza la primera modificación que involucra términos de referencia y el contrato, el cual fue firmado por ambas partes y decretado.
3. Con fecha 22 de febrero de 2018, el consultor ingresó a oficina de partes solicitud de aumento de plazo para entrega de informe final, pidiendo 70 días corridos. Secplan previo análisis de los antecedentes que argumentan la solicitud concedió el plazo solicitado.
4. Previa revisión de los informes entregados por el consultor, el sr. Alcalde, y sus asesores, en su calidad de contraparte técnica, y teniendo en consideración la necesidad de cumplir con estándares internacionales, se requiere ampliar el estudio ofrecido por la consultor solicitándole el siguiente producto:

“Desarrollo de un análisis comparativo de las normativas sanitarias para la importación de material genético ovino de los países la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Ecuador, Paraguay y Perú, para definir los procedimientos y estándares de los protocolos operativos del centro genético, como potencial proveedor de material genético ovino “

Para este producto existe un presupuesto de \$4.150.000.- (cuatro millones ciento cincuenta mil pesos)

SEGUNDO: Conforme a lo antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato:

- I. Sustitúyase el numeral 5. **PLAZO DE EJECUCIÓN** por el siguiente:
“5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proponente dispondrá de 194 días corridos para el desarrollo de todos los productos solicitados, debiendo entregar en la Propuesta Técnica una carta Gantt detallada con el plan de trabajo a ejecutar para lograr los objetivos planteados.

La empresa deberá presentar dos informes de avance, el primero al final del primer mes de ejecución de la consultoría y el segundo el tercer mes”.

- II. Se agrega al numeral 2. **OBJETO DEL CONTRATO**, el siguiente punto:
7. Desarrollar un análisis comparativo de las normativas sanitarias para la importación de material genético ovino de los países la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Ecuador, Paraguay y Perú, para definir los procedimientos y estándares de los protocolos operativos del centro genético, como potencial proveedor de material genético ovino. Este análisis se entregará conjuntamente con el informe final.
- III. Agreguese al numeral 7. **Precio y Modalidad de pago** el siguiente párrafo.

El producto denominado, “análisis comparativo de las normativas sanitarias para la importación de material genético ovino de los países la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Ecuador, Paraguay y Perú, para definir los procedimientos y estándares de los protocolos operativos del centro genético, como

potencial proveedor de material genético ovino", tendrá un precio de \$4.150.000.- (cuatro millones ciento cincuenta mil pesos). Este monto se pagará conjuntamente con el último estado de pago

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016. La personería de RODRIGO NAVARRO SILVA, RUT: 13.325.667-9 para representar a la empresa BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA S.A. – BTA, rut:96.751.440-3 consta a fojas 6965, número 5585 del Registro de Comercio de Santiago del año 1995, la que se encuentra vigente según certificado emitido el 29 de agosto de 2017 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Secplan, DOM, DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PAL/MMC/cvv